



Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2023 00109 00

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor de **AECSA S.A.**, y en contra de **JUAN CARLOS CORTES IBARBI**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ: 00130158005004800355

1.- \$47.836.389 por concepto de capital.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 29 de enero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

Por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia, **SE ORDENA** prorrogar el término para fallar este asunto por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P)

Se reconoce a la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, como endosataria en procuración de la parte demandante, en los términos del Artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-2]

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b71d3549ae0182fd590c91d80f722b772c7dc6baef2de6b93e74a1b7a51993**

Documento generado en 06/03/2023 08:38:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>